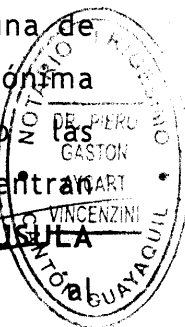


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA HORIZONTE AGRO
S.A. HORAGRO -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.--

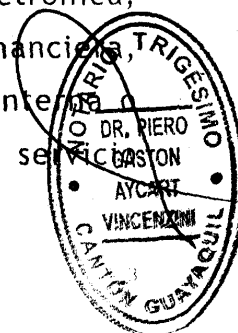
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de
8 Septiembre del dos mil ocho, ante mí, DOCTOR PIERO
9 GASTON AYCART VINCENZINI, Notario TRIGÉSIMO de este
10 cantón, comparecen, los señores JERRY RICHARD RUIZ
11 RIVAS, ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo; y
12 ELECTRA OBDULIA RIVAS BARAHONA, ecuatoriana, de
13 estado civil divorciada, Ejecutiva. Los comparecientes me
14 manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad
15 ecuatoriana respectivamente, domiciliados en esta
16 ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y
17 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
18 en el objeto y resultados de esta escritura de
19 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que
20 proceden como queda expresado y con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
22 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
23 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
24 constitución y estatutos de la compañía anónima
25 HORIZONTE AGRO S.A. HORAGRO, así como las
26 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
27 contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
28 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen



1 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus
2 propios derechos los señores: **JERRY RICHARD RUIZ**
3 **RIVAS**, ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo; y
4 **ELECTRA OBDULIA RIVAS BARAHONA**, ecuatoriana, de
5 estado civil divorciada, Ejecutiva. **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
7 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
8 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
9 denominación **HORIZONTE AGRO S.A. HORAGRO** y que en
10 los estatutos y declaraciones que a continuación se
11 detallan, constan el objeto social de la compañía, su
12 capital, forma de pago, plazo, administración y en fin,
13 ~~todos los~~ requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-
14 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HORIZONTE**
15 **AGRO S.A. HORAGRO.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
17 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
18 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **HORIZONTE AGRO**
19 **S.A. HORAGRO.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con
20 domicilio principal en la Provincia del Guayas, cantón
21 Daule, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro
22 o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:**
23 **OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse a: importación,
24 desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler,
25 instalación de programas de computación; explotación de
26 servicios de telecomunicaciones en todas sus formas
27 entre los que se encuentran los servicios finales, de valor
28 agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet,

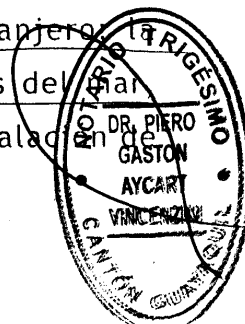
1 portadores de telecomunicaciones, sean estos de
2 imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como
3 todo aquello que se desarrollaren en los progresos
4 técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la
5 explotación de los medios de información y transmisión
6 tecnología que existen a la presente fecha, sean estos
7 alámbrico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados
8 o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se
9 desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología
10 local y de la larga distancia nacional o internacional,
11 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil,
12 celular, telefotos, transmisión de datos, televisión,
13 radiodifusión, y cualquier otro servicio de
14 telecomunicación, que exista o que pudiera existir en
15 base a una nueva tecnología, a la importación,
16 exportación, fabricación, transformación,
17 manufacturación, licenciamiento, representación,
18 consignación, distribución y comercialización, de todas
19 las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos
20 y de computación, se dedicara al análisis, diseño,
21 elaboración, implantación, y comercialización de
22 programas y sistemas computacionales en las diferentes
23 áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar
24 servicios de asesoría en los campos de
25 telecomunicaciones, computacional, electrónica,
26 informática, económica, legal y financiera,
27 investigaciones de mercado y comercialización interna o
28 externa; la compañía se dedicara a brindar servicios



1 técnico, administrativo a toda clase de empresas o
2 personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la
3 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
4 mandataria, mandante, agente y representante de
5 personas naturales o jurídicas, cuenta correntista,
6 mercantil; participara en asociaciones, institutos o
7 grupos nacionales o internacionales dedicados al
8 desarrollo y perfeccionamiento de las
9 telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o
10 tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y
11 comercializarlos; brindar servicio de computación y
12 procesamiento de datos; ventas de equipos de
13 computación y procesamiento de datos; soporte técnico,
14 elaboración de paginas Web y otros, instalación de
15 servicios de Cyber Cafes y todo lo relacionado en
16 sistemas de computación; equipos de cimatografía,
17 fotografía; actividad de comunicación social,
18 preparación, alquiler de toda clase de utensilios para
19 toda clase de eventos.- Realizar avalúos y peritajes; a la
20 venta de suministros de oficina; la importación,
21 exportación, comercialización, fabricación, y distribución
22 de toda clase de materiales, artículos y manuales de
23 señalización vial y de tránsito; al servicio de entrega de
24 alcohol industrial y sus comercialización, a la compra y
25 venta, producción, distribución, al por mayor y menor de
26 productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o
27 sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y
28 artículos conexos en la rama textil, a la producción y

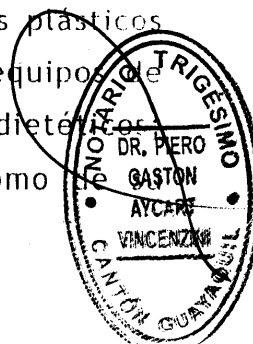


1 comercialización en todas sus formas de lubricantes
2 origen hidrocarburífero para el consumo industrial
3 automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes
4 a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empaquetados en
5 presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco
6 libras, así como en cajas de envases de una y cuatro
7 libras, a la construcción y mantenimiento de canales para
8 redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de
9 instalaciones de redes telefónicas, importación,
10 distribución y comercialización aéreas o subterráneas,
11 instalación y mantenimiento de obras de fuerza,
12 construcción de torres para instalaciones telefónicas;
13 importación, distribución y comercialización de toda
14 clase de accesorios y materiales para la telefonía digital
15 y convencional, podrá así mismo participar en concursos
16 de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con
17 este objeto, pudiendo además asociarse con otras
18 empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o
19 similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y
20 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y
21 su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del
22 país como en el extranjero; al desarrollo y explotación
23 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
24 nacional como internacional. La industrialización y
25 comercialización de productos agrícolas y pecuarios,
26 tanto en el terreno nacional como en el extranjero,
27 pesca, captura e industrialización de productos del mar
28 de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación

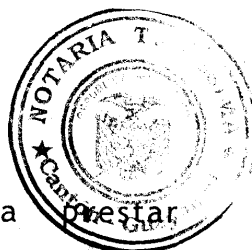


1 laboratorios para la producción de larvas de camarón y
2 otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas
3 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
4 humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y
5 administración de supermercados; podrá adquirir en
6 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
7 plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento
8 o cualquier otra forma para la comercialización de
9 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,
10 textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta,
11 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive
12 las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
13 tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de
14 terceros; a la construcción y mantenimiento de toda
15 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros
16 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
17 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
18 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
19 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras
20 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
21 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y
22 demás; fabricación y comercialización de hielo en todas
23 sus formas; a la industrialización, procesamiento y
24 comercialización del agua, servicio de computación y
25 procesamiento de datos; ventas de equipo de
26 computación, suministros, periféricos, soporte técnicos,
27 procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos
28 con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,

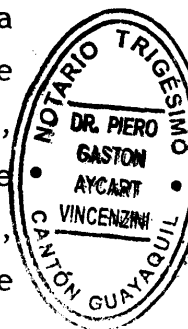
1 compra, venta y alquiler de hardware y software
2 implementación de sistemas de prestación de servicios de
3 computación y electrónicos; importar, exportar, comprar,
4 vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y
5 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios,
6 medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
7 oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
8 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
9 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
10 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
11 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
12 medicamento de uso humano, animal reactivo de
13 laboratorios, material de curación, equipos de
14 radiografía, equipos odontológicos y muebles e
15 implementos de uso hospitalario en general; equipo
16 especial contra incendio, suministro para bombeo;
17 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
18 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y
19 de implementos y equipos para la pesca y la construcción
20 de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
21 manufacturada y estructurada, comercialización de
22 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,
23 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
24 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o
25 usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos
26 para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
27 seguridad y protección industrial, productos dietéticos,
28 equipos de imprenta y sus repuestos, así como



1 materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero,
2 productos alimenticios para el consumo humano, animal o
3 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
4 mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación
5 y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial;
6 toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o
7 usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos
8 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y
9 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
10 confitería, productos de vidrios y cristal,
11 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
12 construcción de obras civiles, perfumes, aviones,
13 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
14 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones
15 mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios
16 y, en general, toda clase de navegación de mar y ríos,
17 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y
18 maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos
19 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
20 suministros electrónicos, artículos de cerámica y
21 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de
22 seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el
23 continente o las Islas Galápagos y el turismo
24 internacional mediante la instalación y administración de
25 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
26 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
27 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
28 especializados en las áreas de construcción, limpieza, de



1 instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar
2 servicios de asesoría en los campos jurídicos,
3 económicos, inmobiliarios y financieros,
4 investigaciones de mercado y comercialización tanto
5 en el país como en el extranjero; dedicarse a la
6 publicación y comercialización nacional como
7 internacional de toda clase de obras informativas,
8 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas
9 y de cultura general; a la difusión mediante
10 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
11 demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios
12 o alquilados para la radiodifusión de toda clase de
13 programas; a la instalación y mantenimiento de
14 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
15 instalación de boticas y comercialización de productos
16 que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera
17 en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y
18 comercialización de toda clase de productos del mar y
19 de los ríos; construcción y explotación de criaderos de
20 especies bioacuáticas, a la transformación y
21 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler
22 de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones
23 marítimas y fluviales; a las actividades propias de la
24 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que
25 se podrá dedicar a la prospección, explotación,
26 adquisición, exploración; al procesamiento e
27 industrialización, beneficio o concentración, fundición,
28 transportación y comercialización de toda clase de



1 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras
2 y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el
3 territorio nacional, pudiendo adquirir minas y todo
4 derecho minero dentro y fuera del país. También
5 tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras
6 y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales
7 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
8 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
9 extracción o purificación de sus productos. A la
10 prestación de todo servicio legalmente permitido en el
11 ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el
12 transporte de datos e información de voz, texto e
13 imágenes, sean analógicas o digitales a través de
14 cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga
15 distancia; montaje, explotación, operación y
16 mantenimiento de redes locales y públicas de
17 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
18 telecomunicaciones entendiéndose como servicios
19 portadores de telecomunicaciones, aquello que
20 proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la
21 transmisión de señales entre puntos de terminación de
22 red especificados, los cuales pueden ser
23 suministrados a través de redes conmutadas y no
24 conmutadas; explotar servicios de valor agregado
25 en telecomunicaciones SVA entendiéndose por
26 servicios de valor agregados aquello que utilizando
27 servicios finales de telecomunicaciones y mediante
28 la adición de equipos, sistemas y aplicaciones



1 de informática prestan a sus abonados servicios que
2 transforman el contenido de la información transmitida,
3 esta transformación puede incluir un cambio neto entre
4 puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo
5 o formato de la información también se incluye entre los
6 servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión
7 y la interacción con base de datos; la compañía podrá
8 dedicarse también a la prestación de demás servicios de
9 telecomunicaciones e informática conforme a las
10 disposiciones legales que sean aplicables tales como
11 servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado
12 directo internacional, venta de tarjetas telefónicas
13 prepagadas; intermediación entre empresas operadoras
14 de telecomunicaciones internacionales y operadores
15 nacionales, manejos de corresponsalías, distribución y
16 reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión
17 de cables submarinos; a la explotación de la telefonía
18 local y de larga distancia, nacional o internacional,
19 radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de
20 datos, televisión en señal abierta o por suscripción,
21 televisión por cable o suscribir servicio de televisión que
22 exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier
23 otro servicio de telecomunicación que exista o en base a
24 nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los
25 servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes
26 ecuatorianas; prestación de servicios, promoción
27 turística, promoción de negocios, publicidad, intercambio
28 comercial, exportaciones, importaciones y todos los



1 demás que, siendo legítimos usando como medio la red de
2 Internet y la tecnología disponible puedan ser
3 explotados; También tendrá por objeto dedicarse a la
4 comercialización, industrialización, exportación e
5 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea
6 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
7 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
8 terceros. La compañía podrá importar, comprar o
9 arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos
10 livianos y pesados, a la reparación de motores,
11 rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes,
12 importar repuestos nuevos o usados, a la explotación
13 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras
14 para la distribución y comercialización de gasolina,
15 diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la
16 instalación de tecnicentros para la comercialización y
17 distribución de toda clase de llantas, aros y demás
18 accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de
19 plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean
20 para el consumo humano, animal o vegetal, bares,
21 discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la
22 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
23 mandante, agente y representante de personas naturales
24 y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia
25 de acciones de compañías anónimas y de participaciones
26 de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente,
27 representante o comisionistas de personas naturales o
28 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga



1 relación con este objeto social. Podrá ejercer toda
2 actividad industrial, comercial y de inversión
3 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su
4 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
5 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con
6 otras compañías constituidas o por constituirse.-

7 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El
8 plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años
9 contados a partir de la fecha de inscripción del presente
10 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
11 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
12 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
13 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en
14 la Ley de Compañías.-

15 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

16 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital

17 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS

18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El

19 capital autorizado no puede exceder de dos veces del
20 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la

21 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

22 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones

23 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los

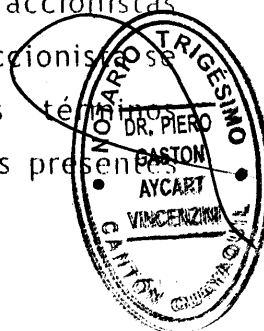
24 Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito

25 es el que determina la responsabilidad de los accionistas

26 y consiste en la parte de capital que cada accionista se

27 compromete a pagar, sujetándose a los términos

28 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes



1 Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se
2 halla efectivamente entregado a la compañía por los
3 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
4 previstas por la Ley, corresponde a la suma de
5 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o más acciones;
7 las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
8 firmadas por el Presidente y Gerente General de la
9 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
10 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones
11 que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
12 **QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán
13 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos
14 pudiendo un mismo título representar varias acciones.-
15 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La
16 compañía considerará propietario de las acciones a quien
17 aparezca como tal, en el Libro de acciones y Accionistas;
18 cuando haya varios propietarios de una misma acción,
19 nombrarán un representante común y los propietarios
20 responderán solidariamente frente a la compañía de las
21 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-
22 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital
23 de la compañía podrá aumentar por resolución de la
24 Junta General de Accionistas; las acciones serán de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas
26 y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su
27 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
28 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de

1 reservas y por cualquier otro medio permitido por la

2 Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**

3 Los títulos de las acciones serán firmados por

4 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**

5 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones

6 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y

7 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**

8 **DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o

9 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán

10 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del

11 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán

12 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de

13 mayor circulación en el domicilio principal de la

14 compañía por tres días consecutivos después de treinta

15 días de la última publicación, siempre que no hubiere

16 oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**

17 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de

18 acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan

19 o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al

20 representante legal de la compañía, para cumplimiento

21 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en

22 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto

23 en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**

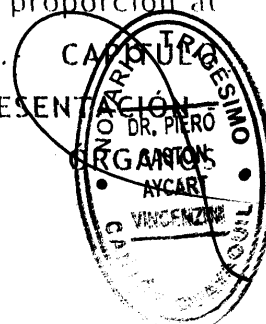
24 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá

25 en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al

26 valor pagado de sus propias acciones.

27 **TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

28 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**



1 REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la
2 Junta General de Accionistas y administrada por el
3 Presidente y por el Gerente General, según las
4 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
5 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por
7 los socios legalmente convocados y reunidos es la
8 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
9 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
10 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
11 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
12 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán
13 ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el
14 derecho de oposición consignado en los artículos
15 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES**
17 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
18 o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
19 primer trimestre de cada año, para conocer informes de
20 administradores, balances, cuentas de pérdidas y
21 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
22 convocadas por el Presidente o el Gerente General,
23 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al
26 día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias
27 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
28 Presidente o del Gerente General o a pedido de

1 accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
2 por ciento del capital social y en los demás casos
3 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer

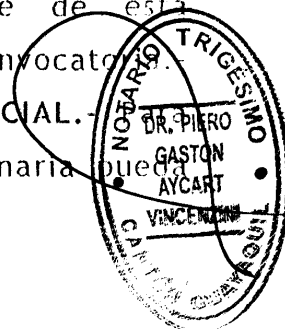
4 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
5 artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**

6 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada
7 y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
8 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital social
10 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por
11 medio de apoderado con carta poder o poder especial,
12 quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
13 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y
14 sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

15 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán
16 los socios personalmente o por medio de representantes,
17 en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y
18 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
19 representante tenga poder legalmente conferido.-

20 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para
21 constitución de la Junta General será el que represente
22 por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía,
23 al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
24 segunda convocatoria habrá quórum con el número de
25 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
26 circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

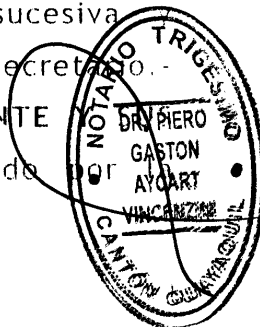
27 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**
28 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda



1 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de
2 la compañía, el aumento o disminución de capital, la
3 transformación, fusión, disolución anticipada,
4 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y
5 en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá
6 de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
7 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de
8 concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con
9 el número de accionistas presentes en tercera
10 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**
11 **SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por
12 el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será
13 uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
14 momento, designen, quien presidirá la junta. Se
15 nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la
17 Junta General se tomarán por mayoría de votos del
18 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones
22 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
23 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los
24 presentes estatutos. De manera especial, son sus
25 atribuciones: a) Designar y remover libremente al
26 Presidente y al Gerente General y fijar sus
27 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,
28 balances y cuentas, inventarios, que presentarán



1 anualmente el Presidente, el Gerente General
2 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
3 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre el
4 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el
5 destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar
6 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
7 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de
8 la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o
9 reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el
10 plazo de duración de la compañía. i) Reformar e
11 interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se
12 establezcan acciones contra los administradores en caso
13 de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al
14 Gerente General el otorgamiento de poderes generales.-
15 l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de
16 hacerlo.- m) Resolver toda controversia que por derecho
17 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
18 gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas
19 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
20 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
22 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
23 reunión y serán firmadas por el Presidente y el
24 Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en
25 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva
26 continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
28 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por



1 Junta General, podrá ser o no ser accionista de la
2 compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser
3 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
4 para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones
5 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
6 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
7 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la
8 Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el
9 Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar
10 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las
11 actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a
12 la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las
13 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar,
14 sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a
15 falta temporal, o permanente, hasta que se designe
16 Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y
17 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
18 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para
19 los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO
20 VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la
22 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido
23 por la Junta General para un período de cinco
24 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y
25 podrá ser o no socio de la compañía, en caso
26 que termine el período para el que fue elegido
27 se prorrogarán sus funciones hasta que sea
28 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo

1 todas sus atribuciones. Son sus atribuciones
2 deberes: a) Ejercer la representación legal de
3 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
4 amplias atribuciones dentro el marco legal y
5 estatutario.- b) Administrar los negocios de la
6 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
7 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
8 bancarias de toda clase, recibir, comprar,
9 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
10 contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
11 General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente
12 con el Presidente, los títulos de las acciones.- f)
13 Presentar conjuntamente con su informe el balance
14 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
15 distribución de utilidades o dividendos e informar
16 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
17 responsabilidad que se lleven adecuadamente los
18 libros de contabilidad, así como los demás libros
19 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
20 Reglamentación de los presentes estatutos para
21 aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las
22 demás atribuciones y cumplir los deberes que
23 le corresponden en razón de sus funciones,
24 conforme a estos estatutos, a las resoluciones
25 de Junta General y a las disposiciones de la
26 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**
27 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento
28 concluir el período para lo cual fueron elegidos



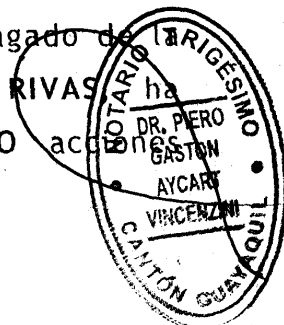
1 los representantes y funcionarios de la compañía,
2 continuarán en el cargo con todas las
3 atribuciones y deberes hasta que la Junta
4 General nombre a los reemplazantes, salvo los
5 casos de destitución previstos en la Ley.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
7 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los
8 funcionarios que corresponda hacer a la Junta
9 General, los extenderá el Secretario de la
10 Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

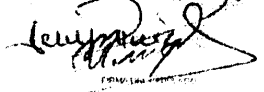
11 **OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
12 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente,
13 con las funciones establecidas en la Ley de
14 Compañías; durarán un año en sus funciones,
15 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
16 obligación principal será la de presentar a la
17 Junta General Ordinaria, un informe sobre el
18 estado económico y financiero de la compañía.-

19 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del
21 tiempo previsto en estos estatutos cuando la
22 Junta General de Accionistas así lo decida, en
23 caso de pérdida del cincuenta por ciento o más
24 del capital social y la totalidad de las reservas;
25 o por fusión y en los demás casos establecidos
26 en la Ley.- En caso de disolución anticipada la
27 junta general nombrará un liquidador con las
28 facultades que concede la ley.- **CAPITULO**

1 CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
2 TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
3 económico de la compañía será el del
4 calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:
5 RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un
6 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
7 ejercicio económico para la constitución del fondo
8 de reserva legal hasta que éste alcance por lo
9 menos, el cincuenta por ciento del capital
10 social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA
11 ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer
12 una reserva especial, ésta deberá ser aprobada
13 en Junta General, pudiendo el Gerente General,
14 a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
15 referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO
16 TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no
17 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones
18 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
19 pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD
20 DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se
21 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o
22 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
23 de acciones.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los
24 accionistas fundadores de la compañía hacen las
25 siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El
26 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
27 siguiente manera: JERRY RICHARD RUIZ RIVAS ha
28 suscrito SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones



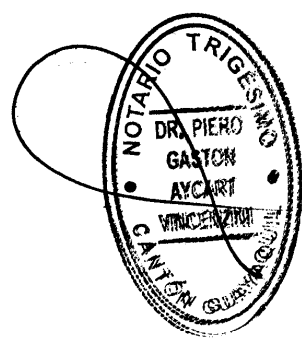
1 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
2 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
3 ellas, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS**
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y
5 **ELECTRA OBDULIA RIVAS BARAHONA,** ha suscrito
6 **DIECISEIS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
7 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
8 de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CUATRO**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
10 Conforme consta del Certificado de Cuenta de
11 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán
12 en el plazo de un año, contado a partir de la
13 inscripción de este instrumento en el Registro
14 Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente
15 facultado el Abogado **JUAN CARLOS GUEVARA BASTIDAS,**
16 para que a nombre y en Representación de los
17 fundadores de la compañía realice todos los trámites
18 necesarios hasta la legalización de este contrato.-
19 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las
20 demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de
21 esta escritura.- Abogado **JUAN CARLOS GUEVARA**
22 **BASTIDAS.** Registro Profesional número Doce Mil
23 Doscientos Treinta y Tres del Colegio de Abogados del
24 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA**
25 **A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN**
26 **LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de
27 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio
28 a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el

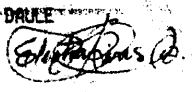
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 0912932860
 RUIZ RIVAS JERRY RICHARD
 GUAYAS / GUAYAQUIL / BOLIVAR / SAGRARIO /
 06 FEBRERO 1975
 0082 01771 M
 GUAYAS / GUAYAQUIL
 CARRO CONCEPCION / 1975



ECUATORIANA *****
 CASADO ERIKA HAGO VARGAS
 SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO
 VICENTE CORNELIO RUIZ A
 ELECTA ODDUCTA RIVAS DE RUIZ
 DADILE 24/01/2008
 2470172020
 REN 1870435
 Gys



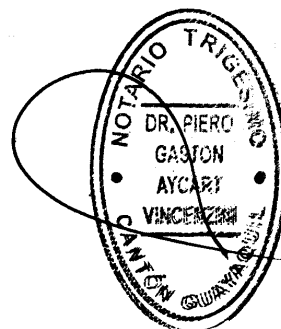
(a)
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 22 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 229-0080 0912932860
 NUMERO CEDULA
 RUIZ RIVAS JERRY RICHARD
 GUAYAS
 PROVINCIA DAULE
 DAULE
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No 090247382-6
 RIVAS BARAHONA ELECTRA OBDULIA
 GUAYAS/DAULE/DAULE
 23 ABRIL 1936
 FECHAS DE VIGENCIA 001 0023 00255 F
 GUAYAS/ DAULE
 DAULE 1936



ECUATORIANA***** V134313222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 LOIS RIVAS
 LTDILIA BARAHONA
 DAULE
 18/11/2006
 REN 1650884
 Gys


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 132 - 077 0902473826
 NUMERO
 Eleccion RIVAS BARAHONA
 ELECTRA OBDULIA
 GUAYAS
 PROVINCIA
 DAULE



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 2072-4 SEPTIEMBRE 23 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Jerry Richard Rufz Rivas.....\$	196.00
Electra Obdulia Rivas Barahona.....\$	4.00



*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

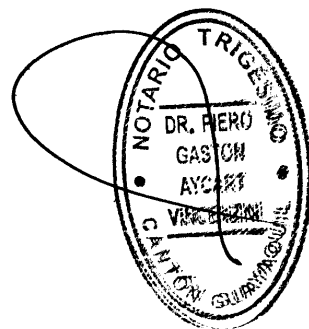
“ HORIZONTE AGRO S. A. HORAGRO “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7213383
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUEVARA BASTIDAS JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2008 15:33:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

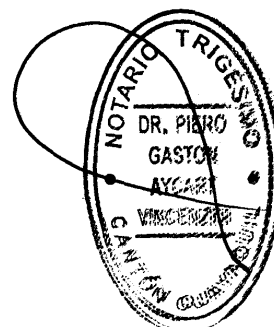
1.- HORIZONTE AGRO S.A. HORAGRO
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7207616
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUEVARA BASTIDAS JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2008 2:18:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

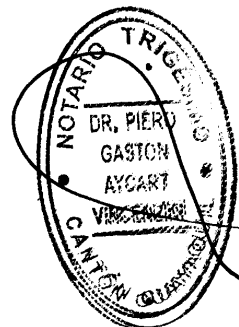
**1.- HORIZONTE AGRO S.A. HORAGRO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

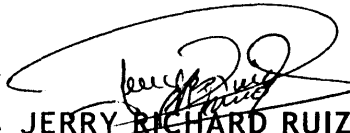
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
3 de todo lo cual doy fe.-



4
5 
6 JERRY RICHARD RUIZ RIVAS

7 C.I. 091293286-0

8 C.V. 229-0090

9

10 
11 ELECTRA OBDULIA RIVAS BARAHONA

12 C.C. 090247382-6

13 C.V. 132-077

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

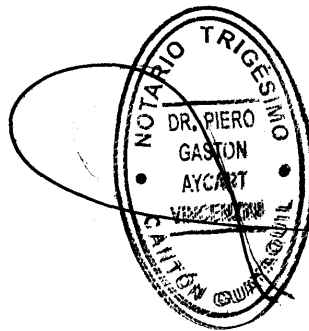
24

25

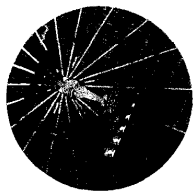
26

27

28



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA, copia certificada de la ESCRITURA PUBLICA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HORIZONTE AGRO S.A. HORAGRO, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día uno de Octubre del año dos mil ocho. De todo lo cual doy fe. - *yi*



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORIZONTE AGRO S.A. HORAGRO, celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución #08-G-IJ-0007141, emitida el 21 DE OCTUBRE del dos mil ocho, por El abogado JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado LA APROBACION de la COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 24 de OCTUBRE del 2008.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



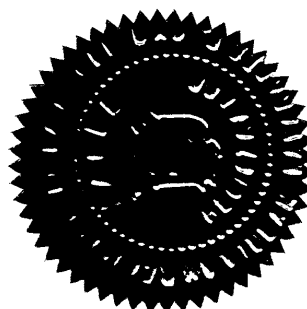
Queda inscrita hoy la Escritura CONSTITUCION DE COMPAÑIA
HORIZONTE AGRO S.A. HORAGRO, Que antecede con el N.-103 del
Registro Mercantil y anotado bajo el N.-6.999 del Repertorio.-Daule, 4 de
Noviembre del 2.008.-El Registrador de la Propiedad.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON DAULE**



**REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD - DAULE**

Ab. William O. Navarrete Pita
REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

025267

Guayaquil, 28 NOV 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **HORIZONTE AGRO S.A. HORAGRO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)